

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 146 del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, celebrada en tercera convocatoria, el día seis de julio de dos mil dieciséis.

La Asamblea inicia a las diecisiete horas en presencia de los siguientes miembros:

| Nombre: | Hora: |
|-----------------------------|--------------|
| Virgilio Gamboa Monge | 3:49 p.m. |
| Jorge Arturo Sáenz Fonseca | 3:49 p.m. |
| Karina Warner Cordero | 4:10 p.m. |
| Ligia Calvo Alvarado | 4:21 p.m. |
| Angie Rojas Alfaro | 4:23 p.m. |
| Jennifer Mata Zamora | 4:24 p.m. |
| Sandra Madrigal Tellini | 4:35 p.m. |
| Carolina Jiménez Calderón | 4:35 p.m. |
| Jorge Chavarría López | 4:40 p.m. |
| Cinthya Campos Masis | 4:40 p.m. |
| Jesús Arroyo Vega | 4:45 p.m. |
| Nidia Esther Morera Guillén | 4:47 p.m. |
| Graciela Valverde Salas | 4:59 p.m. |
| Ana Gabriela Cajiao Arce | 5:00 p.m. |

ARTÍCULO I

Comprobación del quórum y lectura del orden del día

El Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca, da la bienvenida y un caluroso saludo de parte de la Junta Directiva a las personas presentes y da inicio a la Asamblea General Extraordinaria.

Seguidamente da lectura al orden del día cuyo punto único es: *Recurso de apelación del señor WQA contra la agremiada ARA.*

Se somete a votación el orden del día, con los siguientes resultados obtenidos:

A favor: 14
En contra: 0
Abstención: 0

Acuerdo I-01:

Se aprueba por unanimidad el orden del día.

* *Personas presentes al momento de la votación: 14.*

Asimismo solicita a la Asamblea autorización para que el Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Asesor Legal, pueda estar presente en caso de surgir alguna consulta.

Se somete a votación la autorización para que el Asesor Legal esté presente durante la Asamblea, con los siguientes resultados obtenidos:

A favor: 14

En contra: 0

Abstención: 0

Acuerdo I-02:

Se aprueba por unanimidad la participación del Asesor Legal, Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, en la Asamblea.

* *Personas presentes al momento de la votación: 14.*

Posteriormente la Licda. Graciela Valverde Salas da lectura a la justificación de ausencia de las siguientes personas: Marcos Chinchilla Montes, Yamileth Ulate Chaves, Marvin Quirós Chavarría, Carmen María Castillo Porras y Laura Rivera Alfaro.

Inmediatamente, el Dr. Sáenz Fonseca le cede la palabra a la Máster Karina Warner Cordero, Fiscalía a.i., quien explica la dinámica de la siguiente manera:

- Se expondrá un resumen del caso en particular (se hace referencia a que esto es un recurso de apelación que fue resuelto en primera instancia por vía judicial así como por la Junta Directiva del Colegio y la Asamblea es el procedimiento que corresponde en este momento).
- Si la agremiada deseara agregar algo se le concederá un espacio para que amplíe la información.
- Si en la Asamblea surgieran dudas, consultas y demás se abrirá un espacio para ello.

- Finalmente se someterá a votación para que la Asamblea resuelva si respaldar la decisión de la Junta Directiva y mantenerla o si se impone alguna sanción.

Una vez conocida la dinámica, la Máster Warner Cordero da lectura a la sinopsis del caso, a saber:

El día 29 de marzo 2016, se recibe denuncia interpuesta por el señor WQA contra Licda. ARA, según denunciante:

“La Licda. ARA se presentó a su casa el sábado 5 de marzo, sin identificación visible, en un vehículo particular, indicando que era de CONAPAM y preguntando si en su casa vivía un adulto mayor, el denunciante le indicó que sí y preguntó si lo podía entrevistar, por su desconfianza de ser fin de semana y sin identificación o algún logo de CONAPAM, le dijo que sería mejor un día hábil, le brindó el nombre de su padre, el suyo y su número de teléfono y se ella se retiró.

La agremiada se presentó nuevamente el jueves 10 de marzo, día que el denunciante hace teletrabajo y le volvió a preguntar si podía hablar con su papá, sin embargo, él previamente le consultó al adulto mayor si quería ser entrevistado y su padre le dijo que no rotundamente esto por cuanto él tiene una mala experiencia con estos profesionales. Además le explicó que su papá presentaba un fuerte cuadro de gripe y de nuevo, ella se retiró.

El denunciante recibió una notificación del Juzgado de Violencia Domestica de Cartago, donde se le acusó de agresor contra su papá y le impusieron medidas cautelares y la amenaza de sacarlo de su casa”.

El Sr. WQA denunció al COLTRAS que:

1. *La señora ARA dice que el 5 de marzo yo salí enojado, cosa que es una apreciación muy personal.*
2. *La señora ARA indica que en la visita del jueves 10 de marzo yo salí agresivo, de nuevo, aseveración totalmente falsa y temeraria y pareciera que está haciendo juicios de valor para justificar su acción posterior.*
3. *La señora ARA indica que yo le digo que mi papá esta resfriado, situación que es totalmente verdadera y así lo demuestro con certificado médico del EBAIS de la CCSS donde es atendido y donde mi esposa lo llevó el lunes antes de la visita. Dice que yo no deseo que lo entreviste, falso, le dije que era mi papá que no deseaba la entrevista. Además que junto con mis hermanos atendemos a mi padre, falso, somos 6 hermanos y 4 viven en Estados Unidos y la única persona que vive en Costa Rica no quiso recibirlo nunca.*

4. *Luego concluye que soy agresivo, que oculto a mi padre y que le niego la entrevista, las tres aseveraciones son totalmente falsas, nuevamente hace juicios de valor por un motivo que desconozco.*
5. *En el caso de la llamada al 911 y posterior entrevista a mi vecino, hay un tema delicado que involucra al Organismo de Investigación Judicial por venta de droga y yo como Presidente del Comité de vecinos de la comunidad, atendí con la Policía, de hecho, durante la Semana Santa esos vecinos se burlaron frente a mi casa de haber llamado al 911 y haberme perjudicado con la entrevista con la señora ARA.*

El denunciante refirió que “que la señora ARA no tuvo profesionalismo investigativo, ni la diligencia, transparencia o suficiente equilibrio emocional para emitir un criterio profesional justo, razonable y proporcional en su investigación y más bien pareciera que estaba empeñada en demostrar una violencia contra mi padre que no existe y nunca ha existido.

Por la situación expuesta, les solicito respetuosamente pero con firmeza, tomar las medidas correctivas y sancionatorias que el Colegio estipula en su reglamento para estos casos, en contra de la señora ARA con el fin de evitar situaciones similares futuras así como abstenerse de intervenir en contra de mi familia.”

La Fiscalía analizó la denuncia interpuesta y acordó informarle al denunciante que se generaría un auto a la espera de la resolución del citado despacho o de nuevos elementos de juicio.

El día 17 de mayo 2016 el señor WQA aportó resolución del Juzgado de Violencia Domestica de Cartago, esta Resolución fue analizada y la Fiscalía determinó que:

1. La jueza infiere que la intervención, y actuación, de las y los profesionales involucrados, tuvieron asidero en una fundada sospecha (indicios claros, precisos y concordantes) de la posible agresión al geronte don VQH (principio *in dubio pro victima*). Es decir, la actuación rima con el cuadro fáctico y los indicios de una clara renuencia por parte del hijo WQA.
2. Que en este punto, con el aval de la juzgadora y dentro de todo el marco probatorio, queda claro el porqué se dio la intervención, incluyendo, obviamente, la participación de la trabajadora social ARA.
3. La juzgadora, patentiza la actitud reacia del hijo del adulto mayor, situación que desde el punto de vista de lo que en doctrina jurídica se denomina **"conocimiento del hombre-medio"** generó una duda razonable en la trabajadora social de que algo podía no andar bien. Es decir, la profesional dio el beneficio de la duda pero a favor del adulto mayor y no del hijo (***in dubio pro victima***).

4. Jurídicamente la resolución deja establecido que es por responsabilidad del señor WQA, hijo del geronte, que no se pudo realizar la entrevista y no por causas imputables a la citada profesional.
5. Que estando así las cosas, en lo que se refiere a la CONDUCTA PROFESIONAL de la trabajadora social Licda. ARA queda claro para este órgano fiscalía que su comportamiento (humano y profesional) estuvo acorde con los cánones y estándares exigidos por el Colegio de Trabajadores Sociales, por lo que no se echa de ver, en ningún grado de probabilidad, alguna actuación u omisión, que pueda, o podría, vulnerar el ordenamiento jurídico ni el andamiaje regulatorio de esta corporación profesional.

Por tanto, se recomendó a la Junta Directiva que al no existir el grado de probabilidad requerido, o indicios que vengan a justificar el despliegue de una pesquisa administrativa, se archive en definitiva la denuncia contra la licenciada ARA, la cual fue acogida por la Junta Directiva, en correspondencia al acuerdo # V-02, tomado en la sesión 1398 de fecha lunes 30 de mayo de 2016.

La Junta Directiva notificó a las partes involucradas el 31 de mayo 2016.

El Sr. WQA presenta apelación contra resolución de Junta Directiva el día 10 de junio 2016, argumentando que:

1. La Licda. ARA no aportó pruebas de agresión, el informe se baso en suposiciones que la jueza valoró como infundadas y sin prueba.
2. En el punto 16 se resuelve que la Trabajadora Social no pudo hacer la entrevista en virtud de mi poca colaboración. En este mismo punto, la misma resolución indica que se aporta certificación de la CCSS avalando que mi padre estaba resfriado.
3. Se indica que mi poca colaboración hizo pensar a ARA que mi padre era agredido, yo no conozco personalmente a ARA ni ella a mí, en los 15 segundos que me habló no creo que pueda determinar que era agresor de mi padre.
4. En el punto 17 se dice que la Trabajadora Social queda eximida de su responsabilidad por el informe y deja a su percepción lo ahí indicado. Es increíble que esta resolución acuerpe esta acción.
5. Se nota un intento de tomar extractos de lo resuelto por la juzgadora para justificar una actitud poco profesional, poco investigativa y muy emocional por parte de ARA.
6. Nunca se refieren a los hechos no probados: No se logró acreditar violencia domestica, no se tiene demostrado supuestos delitos de agresión psicológica, abandono y negligencia.

Finalizada la presentación del caso, se abre un espacio para que la colega pueda ampliar la información al respecto.

El Lic. Virgilio Gamboa Monge, Tesorero hace alusión a que en el documento leído faltó incluir el acuerdo de la Junta Directiva de respaldar la recomendación de Fiscalía de archivar en definitiva la denuncia contra la Licenciada ARA.

La colega Ligia Calvo consulta la razón del por qué el CONAPAM la envió a hacer la visita.

La agremiada ARA explica que se encontraba con un contrato por servicios profesionales para Programa de Red de Cuido, quienes están refiriendo situaciones que ingresan por parte del 911 a las Redes de Cuido para que sean esos profesionales quienes atiendan, por lo que asiste un día sábado fuera de su jornada de trabajo y es cuando esta persona le indica que asista un día entre semana. En razón de ello se presenta el día jueves, sin embargo, no se logra dar la entrevista.

Señala además que había una denuncia por agresión de parte del hijo hacia el señor.

Por su parte la Máster Warner Cordero menciona que además de la indagatoria sobre la posible situación de violencia del adulto mayor que se descartó, también se avaló el actuar de la profesional en beneficio del riesgo de los indicios encontrados.

Al no haber más dudas, consultas y/o comentarios, se procede con la votación.

Para ello se le entregó a cada agremiada (o) una boleta en donde marcaron si se encontraban de acuerdo con la absolución de la situación o si la Asamblea en pleno decidía realizar alguna sanción sobre la colega.

Una vez finalizada la votación, la Máster Warner Cordero invita al Lic. Virgilio Gamboa, en representación de la Junta Directiva, y al colega Jesús Arroyo Vega, en representación de la Asamblea, para que en conjunto con la Fiscalía cuenten los votos. Se obtienen los siguientes resultados:

A favor de mantener la absolución: 14

A favor de realizar sanción: 0

Abstención: 0

Acuerdo I-03:

En pleno, de manera unánime, la Asamblea acuerda ratificar el acuerdo de la Junta Directiva de exonerar de toda responsabilidad a la Licda. ARA por los

hechos denunciados por el señor WQA y se da por agotada la vía administrativa.

**Personas presentes al momento de la votación: 14.*

Posteriormente, el colega Jorge Chavarría hace un llamado a la reflexión sobre los alcances del Colegio en el ejercicio liberal profesional.

El Dr. Jorge Arturo Sáenz menciona que se entregó a la Asamblea Legislativa la reforma de la Ley Orgánica del Colegio, además paralelamente el Tribunal de Honor se encuentra trabajando en el Código de Ética y con el ejercicio liberal la Junta Directiva hace 3 o 4 años conformó una Comisión que arrancó desde el trabajo con los bonos de vivienda, lamentablemente la Comisión quedó truncada por diversos motivos.

Asimismo señala que la reforma al Código de Ética y a la Ley Orgánica permitirá retomar más este tema.

La colega Nidia Esther Morera hace referencia al trabajo que se está realizando desde el Tribunal de Ética y la revisión del Taller de Ética para proteger el desempeño de las y los profesionales en Trabajo Social.

Al no haber más dudas, consultas y/o comentarios se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria, el Dr. Jorge Arturo Sáenz brinda un agradecimiento a las (os) agremiadas (os) que asistieron.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos se levanta la sesión. Tomó el acta la Licda. Graciela Valverde Salas. Su revisión estuvo a cargo de la Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca
Presidente

Licda. Graciela Valverde Salas
Secretaria

MMV